

división de terrenos, por lo que es indudable la insuficiencia del mismo a los fines planteados.

4. Siendo así se hace innecesario analizar la regularidad de los requisitos formales que presenta el escrito que se incorpora en cuanto al ser materialmente insuficiente para el acto otorgado sobra cualquier otra consideración al respecto.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto confirmando la nota y el auto apelado.

Madrid, 9 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

10546 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 160/1999, interpuesto ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla.*

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, doña Carmen Boleto Durán, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 160/1999, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de abril de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

10547 *ORDEN 119/1999, de 4 de mayo, de delegación de competencias en el ámbito del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

El artículo 71 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, ha adaptado el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura de la Defensa a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En este sentido, establece una nueva configuración del régimen jurídico y de las funciones del citado organismo, que pasa a denominarse Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Entre las funciones que se asignan al nuevo organismo, figura la adquisición de infraestructura, armamento y material para su uso por las Fuerzas Armadas.

Con la finalidad de agilizar la contratación necesaria del citado armamento y material, se considera preciso efectuar una delegación de competencias en diversas autoridades, tanto de los Ejércitos como del Estado Mayor de la Defensa y Órgano Central.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—A propuesta del Presidente del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se aprueba la delegación de facultades en materia de contratación administrativa, para los

contratos de adquisición de armamento y material, en las siguientes autoridades que a continuación se detallan:

Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Jefe del Apoyo Logístico de la Armada.
Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
Director general de Armamento y Material.

Las autoridades mencionadas quedan constituidas en órganos de contratación del organismo autónomo, para los contratos de adquisición de armamento y material de su competencia, con arreglo a los créditos que les asigne dicho organismo.

Segundo.—Mensualmente, el órgano de contratación correspondiente y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, remitirán a la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, información sobre la ejecución presupuestaria de los créditos que le han sido asignados por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Cuarto.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación de competencias. Esta avocación deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico de la autoridad avocante.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10548 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 40.ª a la 42.ª de la temporada 1998/1999.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 6 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 40.ª a la 42.ª de la temporada de apuestas deportivas 1998/1999:

*Jornada 40.ª (Selecciones y 2.ª División A)
(6 de junio de 1999)*

1. España-San Marino.
2. Israel-Austria.
3. Francia-Rusia.
4. Inglaterra-Suecia.
5. Toledo-Albacete.
6. Eibar-Barcelona (2A).
7. Sporting Gijón-Hércules.
8. Las Palmas-At. Osasuna.
9. R. Mallorca (2A)-Badajoz.
10. At. Madrid (2A)-Leganés.
11. Rayo Vallecano-Mérida.
12. Logroñés-R. Huelva.
13. Lleida-Ourense.